



ORDENANZA N° 3011/2020

VISTO: Los Decretos N° 260/2020 y N° 297/2020 del Ejecutivo Nacional, y el Decreto Provincial N° 426/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia por Coronavirus COVID-19 declarada el 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).-

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, en pocos días después la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.-

Que, así mismo por el citado decreto se regulo la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determino la obligación de obtenerse de concurrir al lugar de trabajo, la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el mismo. También se detallaron en el Artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerza de seguridad, entre otras. Del mismo modo se garantiza el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.-

Que, las medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria son con el objetivo primordial de proteger la salud pública, la que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, Provincial y Municipal.-

Que, mediante Ley Provincial N° 3230/2020 el Gobierno Provincial Declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19) por el plazo de Ciento Ochenta días (180) prorrogables por igual termino por única vez.-

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 414/2020 que reglamenta la Ley N° 3230, expresa: “Se faculta al poder ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación que disponga o aquellos comités de emergencia ya creados o a crearse, adopte todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus, responsable del CORONAVIRUS - COVID-19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3011/20.-

Que, mediante Decreto N° 0426/2020, el Gobernador de la Provincia Prorroga hasta el día 12 de Abril del 2020, inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/2020, N° 0390/2020, su modificatorio N° 0412/2020 y todas las normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, mediante Decreto N° 463/2020 se recomienda el uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a las personas que circulen en la vía pública para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados y según Decreto N° 478/2020 se sancionará con pago de multa al incumplimiento del mismo. Los procesos de dichas infracciones se llevarán a cabo acorde a lo normado por el Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 2426/2014).-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: EMERGENCIA SANITARIA en el marco de la Pandemia **CORONAVIRUS– COVID-19**, establecida por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** en todo el ámbito de la Ciudad de Junín de los Andes por un periodo de doce (12) meses, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRESE: en todos sus términos a los Decretos N° 325/2020 del Ejecutivo Nacional, N° 426/2020 del Ejecutivo Provincial y Municipal N° 106/2020.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2063 – EXPTE. C.D. N° 10635/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES